

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/638/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mimoun Boutahar, contra “Indokol, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.075 de 2008, se ha acordado citar a “Indokol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Indokol, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/653/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Jiménez Hernández, contra

la empresa “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se han recibido oficios negativos del Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla y del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, de la Agencia Tributaria, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Colaboración con el Catastro y oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, todos ellos referidos a la parte ejecutada, “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios del Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla y del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, de la Agencia Tributaria, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Colaboración con el Catastro, únense a los autos de su razón y, dado que son negativos, dese traslado a la parte ejecutante para que, si a su derecho conviene, en el plazo de tres días haga las alegaciones que estime procedentes.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial únase a las presentes actuaciones. Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación al “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, al “Banco de Santander”, a la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Fernando, Huelva y Sevilla”, “Cajasol” y a “Caja Madrid” para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y Adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o ge-

nerador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta, doña Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.680/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Martín Baña, contra la empresa “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid a 2 de diciembre de 2008. La pongo yo, la secretaria judicial para hacer constar que con fecha 19 de noviembre de 2008 extracto de la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el que aparece una partida de 305,29 euros ingresados por “Desarrollos Inmobiliarios de Ledesma, Sociedad Limitada”, por cuenta de la ejecutada, “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”.

Ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma